



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** logra que la autoridad pague a un particular el valor de mercancías de procedencia extranjera que, derivado de una revisión, pasaron a propiedad del fisco federal.

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** logra que la autoridad tenga por aclarada la situación fiscal de un administrador de un condominio, respecto de los depósitos en efectivo que obtuvo durante el ejercicio fiscal 2012.
- **PRODECON** obtiene la cancelación de diversos adeudos determinados por el INFONAVIT a una asociación civil, respecto de un trabajador desconocido por dicha persona moral.
- **PRODECON** gestiona con éxito ante autoridades aduaneras la recuperación de una bicicleta propiedad de una seleccionada nacional, lo que permitió su participación en un mundial de triatlón.
- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de Queja, que el INFONAVIT deje sin efectos adeudos fiscales determinados a un patrón, provocando así que el juicio de nulidad interpuesto en contra de esos mismos actos quedara sin materia.
- Mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** gestiona la desinmovilización de la cuenta bancaria de un contribuyente, aclarando su situación fiscal respecto del crédito que motivó el embargo de la cuenta.

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- En reunión periódica, **PRODECON** e IMSS acuerdan que el Instituto distinga los ámbitos de aplicación de los procedimientos de los artículos 12-A y 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.
- **PRODECON** sugiere al SAT permitir a los vendedores de libros usados acreditar la adquisición de éstos a través de la emisión de un comprobante de egreso.
- **PRODECON** sugiere al SAT emitir una regla de carácter general que otorgue certeza jurídica a los contribuyentes que dejen de tributar en el RIF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, antepenúltimo párrafo, de la LISR.

## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- Autoridad Revisora y Contribuyente convienen en Acuerdo Conclusivo, sobre la eliminación de los efectos fiscales de una operación observada durante la auditoría.
- **PRODECON** es testigo de la firma de un Acuerdo Conclusivo en el que la Autoridad Revisora acepta su suscripción con base en lo expuesto por esta Procuraduría en su Análisis Sistémico 05/2015.



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

*(Representación legal gratuita)*

**Pensionado obtiene devolución de saldo a favor derivado de estrategia de PRODECON que considera al Bono de Pensión, prestación por pago único por concepto de retiro.**

Un pensionado del ISSSTE eligió la opción de cuentas individuales para el ahorro de su retiro, por lo cual obtuvo el beneficio del bono de pensión. Al entregar el monto correspondiente, la Afore le retuvo el 20% por concepto de ISR sobre la totalidad de los recursos, por considerarlos ingresos esporádicos. **PRODECON** considera que esos recursos derivan de una prestación de pago único por jubilación, pensión o haber de retiro; por lo que apoyó al contribuyente a presentar declaración anual acompañada de escrito libre, explicando el tratamiento fiscal para dichos recursos. La autoridad coincidió con **PRODECON** y devolvió al pensionado su saldo a favor en cantidad de \$122,135.39.



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** logra que la autoridad pague a un particular el valor de mercancías de procedencia extranjera que, derivado de una revisión, pasaron a propiedad del fisco federal.

**PRODECON** obtuvo sentencia favorable en la que se dejó sin efectos una resolución del SAT que determinó que las mercancías de un contribuyente pasaban a propiedad del fisco federal, al no acreditarse su legal estancia en el país. En esa sentencia se ordenó a la autoridad la devolución de la mercancía o el pago correspondiente al valor de ésta. Ante la imposibilidad para cumplir, ya que la mercancía se había donado y comercializado, la autoridad determinó que el contribuyente debía iniciar un nuevo trámite administrativo a fin de determinar el valor de la mercancía embargada. **PRODECON** acudió nuevamente al TFJFA para solicitar el cumplimiento puntual de la sentencia favorable y logró que la autoridad pagara al contribuyente el valor de sus mercancías, sin necesidad de realizar otro trámite administrativo, como pretendía la autoridad.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**PRODECON** logra que la autoridad tenga por aclarada la situación fiscal de un administrador de un condominio, respecto de los depósitos en efectivo que obtuvo durante el ejercicio fiscal 2012.

Un contribuyente recibió una carta invitación del SAT, a través de la cual se le exhortaba a realizar un pago por concepto de ISR derivado de depósitos en efectivo recibidos durante 2012 y que fueron reportados por una institución bancaria. Como resultado de las gestiones realizadas por esta Procuraduría en el procedimiento de Queja, la autoridad tuvo por aclarada la situación de esta persona, ya que se acreditó que dichos depósitos correspondieron a cuotas ordinarias de mantenimiento que los condóminos de un inmueble le realizaron durante 2012, tiempo durante el cual, el pagador de impuestos tuvo el carácter de administrador de dicho condominio.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** obtiene la cancelación de diversos adeudos determinados por el INFONAVIT a una asociación civil, respecto de un trabajador desconocido por dicha persona moral.

A través del procedimiento de Queja, esta Procuraduría logró que el INFONAVIT reconociera como indebido el cobro realizado a una asociación civil respecto de diversos créditos fiscales determinados. Lo anterior, en virtud de que la autoridad no logró demostrar que el trabajador por el que determinó los referidos créditos hubiera sido trabajador de dicha asociación civil, revocando, en consecuencia, dichos adeudos.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** gestiona con éxito ante autoridades aduaneras la recuperación de una bicicleta propiedad de una seleccionada nacional, lo que permitió su participación en un mundial de triatlón.

El *Ombudsman* del contribuyente apoyó a una triatleta, pues según denunció en el procedimiento de Queja, después de participar en una justa en el extranjero, la empresa encargada de importar su bicicleta a México le informó que había sido detenida en la aduana. Esta situación afectaba seriamente a la deportista, puesto que en cuatro días competiría en un mundial de triatlón, también en el extranjero. Derivado de las acciones de investigación realizadas por **PRODECON**, se tuvo conocimiento de que la bicicleta no había sido objeto de embargo por la autoridad, sino que había sido dejada en depósito ante la aduana por la empresa transportadora. Así, en coordinación con dicha autoridad y previo acreditamiento de la legal estancia en el país, se logró que en tan sólo un día hábil se devolviera la bicicleta, por lo que la triatleta estuvo en posibilidad de acudir a la competencia internacional.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** logra, a través del procedimiento de Queja, que el INFONAVIT deje sin efectos adeudos fiscales determinados a un patrón, provocando así que el juicio de nulidad interpuesto en contra de esos mismos actos quedara sin materia.

Una empresa impugnó mediante juicio de nulidad diversos créditos determinados por el INFONAVIT, por concepto de diferencias en la retención y entero de amortizaciones de créditos de vivienda de sus trabajadores. Además, acudió ante **PRODECON** argumentando la ilegalidad de dichos créditos, pues el cálculo de las cantidades que enteró al Instituto estuvo conforme el factor de descuento que el propio Instituto le comunicó mediante avisos y sin que dicha autoridad le hubiera notificado modificación alguna. Con motivo del procedimiento de salvaguarda de derechos fundamentales, en menos de dos meses el INFONAVIT reconoció que las retenciones y enteros que había realizado dicho patrón, resultaban correctas, por lo que dejó sin efectos las liquidaciones respectivas. Derivado de ello, el contribuyente no tuvo que esperar hasta que se dictara la sentencia correspondiente en el juicio de nulidad interpuesto.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

Mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** gestiona la desinmovilización de la cuenta bancaria de un contribuyente, aclarando su situación fiscal respecto del crédito que motivó el embargo de la cuenta.

Un contribuyente cuya cuenta bancaria (en la que recibe su pensión) estaba inmovilizada, se acercó a **PRODECON** pues desconocía la autoridad que había ordenado la inmovilización y las razones para ello. Derivado de las acciones de investigación realizadas en el procedimiento de Queja, se conoció que la autoridad fiscal ordenó la inmovilización, en virtud de no localizarlo en su domicilio y poder notificarle una invitación para aclarar diversos depósitos en efectivo detectados en su cuenta bancaria. La Procuraduría apoyó al contribuyente en la actualización de su domicilio fiscal, lo que permitió a la autoridad tenerlo como localizado y notificarle la invitación. En consecuencia, el pagador de impuestos pudo aclarar el origen de los depósitos, logrando además que su cuenta fuese desinmovilizada.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

En reunión periódica, **PRODECON** e IMSS acuerdan que el Instituto distinga los ámbitos de aplicación de los procedimientos de los artículos 12-A y 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Con motivo de la preocupación de los contribuyentes ante la instauración indistinta de los procedimientos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales previstos en los artículos 12-A y 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, **PRODECON** e IMSS celebraron la Primera Reunión Periódica de 2015.

Derivado de esta reunión, se acordó que el IMSS:

- Establecerá los mecanismos para que el procedimiento del artículo 18 del Reglamento no se inicie de manera automática.
- En aquellos supuestos en los cuales el patrón presente los avisos correspondientes de conformidad al artículo 12- A del mencionado Reglamento, fundamentará y motivará el inicio del procedimiento del artículo 18, señalando las razones y elementos con que cuenta para determinar el incumplimiento de obligaciones por parte del patrón.

**PRODECON** estará pendiente del cumplimiento de dichos acuerdos a fin de que se respeten los derechos de los pagadores de impuestos.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** sugiere al SAT permitir a los vendedores de libros usados acreditar la adquisición de éstos a través de la emisión de un comprobante de egreso.

Este *Ombudsman* fiscal emitió el Análisis Sistémico 13/2015, a raíz de la imposibilidad a la que se enfrentan los contribuyentes del RIF dedicados a la compra-venta de libros usados de obtener CFDI, toda vez que quienes les venden los libros usados son generalmente personas físicas que no tienen obligaciones fiscales (amas de casa, estudiantes o pensionados que no se encuentran inscritos en el RFC) y realizan ventas ocasionales.

Por ello, **PRODECON** sugirió al SAT emitir una regla general para permitir a estos contribuyentes efectuar una retención y entero de una tasa reducida del ISR, emitiendo para tal efecto un CFDI con el que también se les dé la posibilidad de deducir dicha erogación.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** sugiere al SAT emitir una regla de carácter general que otorgue certeza jurídica a los contribuyentes que dejen de tributar en el RIF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, antepenúltimo párrafo, de la LISR.

Este *Ombudsman* fiscal emitió el Análisis Sistémico 14/2015, en el que a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los contribuyentes, sugirió al SAT emitir una regla de carácter general, lineamiento o criterio que regule de manera clara y precisa, la forma en que deberán cumplir sus obligaciones fiscales los contribuyentes que dejen de tributar en el RIF, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 112 de la LISR; es decir, cuando sus ingresos superen dos millones de pesos.

Lo anterior, en virtud de que actualmente no existe en el apartado del RIF, ni en alguna otra disposición del Título IV "De las personas físicas" de la LISR, precepto alguno que regule el tratamiento que se le dará a los ingresos excedentes, ni la forma en que los contribuyentes que dejen de tributar en el RIF cumplirán con sus obligaciones fiscales por dichos ingresos; situación que los deja en estado de inseguridad e incertidumbre jurídica.



## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

### **Autoridad Revisora y Contribuyente convienen en Acuerdo Conclusivo, sobre la eliminación de los efectos fiscales de una operación observada durante la auditoría.**

Se trata de una empresa que tenía acciones representativas del capital variable de una sociedad anónima. Durante el ejercicio revisado constituyó usufructo sobre dichas acciones y enajenó la nuda propiedad de las mismas, asignándole la totalidad del costo únicamente a la nuda propiedad enajenada, lo cual le generó una importante pérdida que fue observada por la Autoridad Revisora. Durante las Mesas de Trabajo que se llevaron a cabo ante la presencia de **PRODECON**, las partes lograron el consenso necesario para dar por terminados sus diferendos en cuanto a los hechos consignados durante la auditoría, pues mientras la Contribuyente aceptó eliminar los efectos fiscales de la enajenación de la nuda propiedad que dio origen a dicha pérdida, la Autoridad Revisora aceptó como deducción autorizada el "Costo de lo vendido estimado" bajo el procedimiento previsto en la Regla I.2.3.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, con lo cual se redujo el importe del Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Contribuyente, por el ejercicio revisado.



## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**PRODECON es testigo de la firma de un Acuerdo Conclusivo en el que la Autoridad Revisora acepta su suscripción con base en lo expuesto por esta Procuraduría en su Análisis Sistémico 05/2015.**

Durante el ejercicio de facultades de comprobación, la Autoridad Revisora consignó que la Contribuyente se ubicó en el supuesto de infracción previsto en el artículo 184, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera –presentación de documentos con datos inexactos– en virtud de que al momento de llenar los datos relativos al registro de “Empresa de la Frontera en la Región Fronteriza”, la Contribuyente únicamente llenó ocho de los veinte caracteres correspondientes. Al contestar la solicitud de Acuerdo Conclusivo, la Autoridad Revisora aceptó que no es procedente determinar sanción alguna a la Contribuyente, atendiendo a lo expuesto por **PRODECON** en el Análisis Sistémico 05/2015, en el sentido de que las autoridades aduaneras no pueden considerar, como dato inexacto, la declaración “a ocho dígitos” del citado registro, en virtud de la existencia de diverso oficio en el que las propias autoridades aduaneras otorgaron, a todos los usuarios de comercio exterior, el beneficio de declararlo utilizando sólo ocho de los veinte caracteres respectivos.